

2025-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con veinticuatro minutos del dieciseis de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VAMOS celebró el día cinco de junio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117960033	IVANIA SOLIS PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
112970711	SERGIO FRANCISCO VARGAS MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
115230806	GERALD ALEXANDER GODINEZ ARRONES	TESORERO PROPIETARIO
110240714	TEMISTOCLES GUERRA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115230806	GERALD ALEXANDER GODINEZ ARRONES	TERRITORIAL PROPIETARIO
117960033	IVANIA SOLIS PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112970711	SERGIO FRANCISCO VARGAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110240714	TEMISTOCLES GUERRA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: En la asamblea que nos ocupa, el partido VAMOS omitió designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, razón por la cual, para completar de manera satisfactoria la estructura partidaria en el cantón de Alajuelita, la agrupación política deberá celebrar, ineludiblemente, una nueva asamblea en ese cantón y designar dichos cargos.

Las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento *supra* citado, por lo que, para

cumplir con el mencionado principio, en el caso del delegado territorial propietario pendiente, el partido político deberá nombrar necesariamente a una mujer. Las personas designadas en los distintos cargos deberán cumplir además con el requisito de inscripción electoral, por lo tanto los nombramientos deberán recaer en personas con domicilio establecido en el cantón de marras, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución del TSE n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designación los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a. i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS
Ref., No.: 9831, 8214-**2021**